



PRODEJUR FISCAL DE LA FEDERACIÓN

REVISIÓN PENAL 53/2020.

000016

consecuencia, si el recurso se presentó el once de febrero, es inconcuso que su interposición se realizó en tiempo.

370

TERCERO. La parte considerativa de la resolución recurrida establece:

"[...] SEGUNDO. Los actos reclamados por la parte quejosa consisten en la orden detención en contra del aquí quejoso o de su menor hijo, así como su ejecución, que atribuyó a las autoridades siguientes en su denominación correcta.



NO ORDEN	AUTORIDAD RESPONSABLE	CERTEZA	FOJA
1	Agente del Ministerio Público, Titular del Primer Turno de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.	NIEGA	222
2	Fiscalía Especializada para la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.	NIEGA	140
3	Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México.	NIEGA	36
4	Jefe General de la Policía de Investigación de la Ciudad de México.	NIEGA	38
5	Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.	NIEGA	30
6	Fiscalía General de la República.	NIEGA	28
7	Comandante de la Guardia Nacional.	NIEGA	138